

LEY N° 4991

Aprobando el contrato para la construcción del Hotel Bolívar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Apruébase el contrato de compra-venta celebrado el 14 de abril de 1924, entre el Poder Ejecutivo y el Sindicato Wiese, por escritura pública de esa fecha, extendida ante el Notario de Hacienda, en virtud del cual el primero vendió al segundo los terrenos de propiedad del Estado, que forman una manzana con frente a la Plaza "San Martín", a las calles de "Matajudíos" y "Serrano" y Avenida "Nicolás de Piérola" y cuya área es de cuatro mil metros.

Artículo 20.—La Compañía del Gran Hotel Bolívar, cesionaria del Sindicato Wiese para la construcción del hotel, tendrá el derecho de hacer una o varias emisiones de bonos, con hipoteca de dicho edificio, o contraer obligaciones hipotecarias; pero solo hasta un total de doscientas mil libras peruanas, con el exclusivo objeto de arbitrarse fondos para la terminación de la construcción e instalación del hotel, cuyas hipotecas tendrán preferencia al crédito a favor del Estado.

Artículo 30.—Como consecuencia de la autorización a que se refiere el artículo anterior, el crédito del Estado por el valor del terreno, donde se construye el hotel, y a que se refiere la cláusula segunda de la escritura de compra-venta mencionada, gravará con hipoteca el terreno y el edificio, pero subordinada a la hipoteca o hipotecas que constituya la Compañía hasta por la suma de doscientas mil libras peruanas.

Artículo 4°.—Las armadas del pago de capital y los intereses del crédito del Estado, a que se refiere la cláusula segunda de la escritura de compra-venta, empezarán a devengarse tan pronto la Compañía haya comenzado a pagar dividendos sobre sus acciones por pequeños que sean; o en todo caso y a más tardar cinco años después del nueve de diciembre de 1924.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUIA.

A. M. Rodríguez Dulanto.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintitres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUIA.

E. de la Piedra.